



## **PADRÓN DE HIDALGOS DE LA VILLA DE ZAFRA EN 1481**

WILLIAM JARAMILLO MEJÍA\*

En 1394, el Rey Enrique III de Castilla concedió los lugares de Feria, Zafra y La Parra, que eran de la ciudad de Badajoz, a Gómez Suárez de Figueroa, hijo de trece años del Maestre de la Orden de Santiago Don Lorenzo Suárez de Figueroa.

El nieto del primer Señor de Feria, de su mismo nombre, don Gómez Suárez de Figueroa, nació en 1436 y murió el 24 de agosto de 1505, de 79 años, muy avanzada edad para esa época, por eso fue llamado el «Conde viejo de Feria». Estuvo siempre comprometido en asuntos del reino, y no menos ocupado en peticiones con otros nobles de la región. Se destacó como uno de los hombres más belicosos de su tiempo. Participó en las acciones de guerra en apoyo al Rey Enrique IV de Castilla, contra la nobleza sublevada y luego en las guerras de sucesión del trono de Castilla entre Isabel de Castilla y los partidarios de doña Juana «La Beltraneja», de quien estuvo a favor pues siempre fue fiel al Rey Enrique y su memoria. Finalmente entró en guerra contra el maestre de Santiago antes de 1494 por propiedades entre Zafra y la

---

\* Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia.



WILLIAM JARAMILLO MEJÍA

villa de Los Santos de Maimona, pertenecientes a la Orden de Santiago.

El episodio que marcó el inicio de la rebelión nobiliaria fue la llamada «Farsa de Ávila» organizada por varios miembros de la alta nobleza contra el monarca, que consistió en deponer al Rey Enrique IV en efigie y proclamar y coronar como Rey de Castilla a su hermano don Alfonso.

Estalló, entonces, la guerra civil entre los partidarios de los dos hermanos, la cual se prolongó algo más de tres años, hasta poco después de la muerte de Alfonso «XII», como lo llamaron sus seguidores, ocurrida en julio de 1468.

Una de las primeras acciones de la guerra fue la ocupación de Badajoz por Hernán de Solís y el Maestre de Alcántara, su hermano, en nombre de don Alfonso, durante los años de 1465 a 1470.

Antes de los sucesos de Ávila, el control efectivo de la ciudad de Badajoz era ejercido por el Conde de Feria, Gómez Suárez de Figueroa. Pero durante los cinco años que la ciudad estuvo bajo el gobierno de Hernán Gómez de Solís, la facción vinculada al Conde de Feria se verá apartada de los oficios del concejo, abandonará la ciudad y sufrirá la pérdida de sus bienes. Entre estos fueron desplazados el propio obispo de Badajoz, Pedro de Silva, los dos alcaldes mayores y la familia de los Jaramillo que, venida de Castilla, había estado vecindada en la ciudad por dos generaciones.

El Conde de Feria y sus más allegados y partidarios, entre ellos los Jaramillo, se refugiaron en Zafra, donde se asentaron definitivamente.

#### LOS REYES CATÓLICOS Y LA CONTRIBUCIÓN PARA LA SANTA HERMANDAD

La muerte del Rey Enrique IV de Castilla la supo la princesa Isabel, su hermana, que por aquel tiempo estaba en Segovia, el lunes 12 de diciembre de 1574.

Al día siguiente, martes 13, luego de la solemne misa de réquiem por el rey difunto, doña Isabel se hizo proclamar en



la plaza mayor de Segovia, con gran ceremonia, reina propietaria de Castilla.

Sin duda, la apresurada proclamación de la reina fue un golpe de estado que tomó por sorpresa a los partidarios de su rival, la joven princesa doña Juana, su sobrina, comprometida con el rey Alfonso V de Portugal, que estaba resentido con Isabel por su rechazo a casarse con él. La nueva reina logró rápidamente que le juraran lealtad en casi todo el reino, exceptuando las regiones más cercanas a la frontera portuguesa, como algunas partes de Andalucía y Extremadura que se le opusieron lideradas por el Conde de Feria, don Gómez Suárez de Figueroa, muy amigo del Rey de Portugal.

La guerra entre los dos bandos era inevitable, sobre todo con Portugal que veía frustrados todos sus posibles derechos al trono de Castilla. La ayuda al portugués le valió al Conde y a los otros nobles disidentes que la reina Isabel y su esposo don Fernando los condenaran por traidores. La batalla decisiva entre las fuerzas de Portugal y Castilla se libró el 1º de mayo de 1476 cerca de la ciudad de Toro, con la victoria de los castellanos.

Durante 1477 y 1478 los reyes católicos establecieron su autoridad en Extremadura y Andalucía. Terminaron indultando a sus opositores, entre ellos al Conde de Feria, y en 1479, lograron un tratado de paz con Portugal, llamado de Alcazabas. Este mismo año don Fernando de Aragón heredó la corona de Aragón por muerte de su padre.

Los reyes convocan las primeras cortes de su reino en Madrid de las Altas Torres en 1476 y como eran tiempos de guerra tuvieron como preocupación fundamental el orden público, lo que culminó con la creación de una nueva entidad llamada la Santa Hermandad, que ya tenía algún antecedente en el reinado de Enrique IV. Se trataba de una organización permanente de gente armada para hacer frente a la delincuencia que azotaba los campos y caminos, con asaltos a los viajeros y comerciantes y robos a las granjas, perjudicando sobre todo el comercio de exportación de lana merina. Era pues, una especie de cuerpo de policía, pero que en su evolución dio origen



WILLIAM JARAMILLO MEJÍA

al ejército real. En efecto se requirió a las ciudades y villas que financiaran el reclutamiento de un soldado de caballería por cada 100 hogares y un hombre en armas por cada 150. Se dividió la Hermandad en ocho provincias con un consejo nacional con representación de cada una de ellas. Cada provincia era, a su vez, administrada por dos «alcaldes», uno que representaba a los hidalgos y otro a los hombres buenos pecheros. En 1480 se resolvió reclutar una fuerza permanente de hombres de armas, dependiente directamente del Rey, que constituyó el ejército real que sirvió mucho en la guerra de Granada y luego en las guerras del Emperador Carlos V.

#### EL PLEITO DEL CONCEJO DE ZAFRA

En 1481 el Concejo de la Villa de Zafra, integrado por los alcaldes, regidores y oficiales de los «hombres buenos» o pecheros, de la Villa de Zafra, pusieron ante don Gómez Suárez de Figueroa, segundo Conde de Feria, pleito contra algunos vecinos de la villa, por negarse a pagar los impuestos y contribuciones tanto a la corona como a la administración de la villa y, además, la reciente contribución decretada para los gastos de sostenimiento de la Santa Hermandad. Alegaban los dichos vecinos estar exentos por ser hidalgos, o tener ciertos oficios al servicio de los reyes, o haber recibido este privilegio de estos.

El Conde, entonces, dictó un decreto fechado el 20 de agosto de 1481, titulado «Mandato de el Conde de Feria, año de 1481, de los que han de pagar pecho y cuales no», en el cual puntualiza en nueve las causales alegadas para ser exentos y determina quienes deben pagar.

Luego ordenó hacer un padrón de los vecinos que decían ser exentos, poniendo primero los que no debían pagar y clasificando al resto en las causales anotadas, el cual se oficializó el 7 de octubre del mismo año de 1481.

Las cosas quedarían así por 80 años, y los Jaramillo nunca pagaron impuestos, hasta 1562, cuando el Concejo de Zafra determinó que los vecinos pecheros debían contribuir con una



suma de dinero proporcional a su patrimonio, para ponerlo a censo y con sus réditos pagar los impuestos, el pecho real ordinario y extraordinario (1) y la moneda forera (2) de los pecheros, «hombres buenos», quienes en adelante no tendrían que volver a pagarlo. El total de lo recaudado se entregó en préstamo al Conde de Feria. Los hidalgos de la Villa, por supuesto, se negaron a entrar en el repartimiento de la contribución forzosa por ir contra sus libertades y preeminencias, entre ellos los Jaramillo, como lo dice el testigo Pedro Bachiller, vecino de la Villa de Zafra, «y sabía que por ser hijosdalgo el que litiga y sus primos y sobrinos, nunca habían querido pagar, ni dar cosa alguna para que comprase renta para pagar el nuestro servicio, ni ninguno de los otros Jaramillo que había en la villa nunca dieron ninguna por ser tales hombres hijosdalgo»(3) .

#### PLEITO DE HIDALGUÍA DE LOS JARAMILLO

El que los Jaramillo no hubieran contribuido al empréstito forzoso para el pago del impuesto del servicio real ordinario y moneda forera, enfureció a varios contribuyentes. Y entonces el alcalde por los pecheros Alonso Pérez, secundado por los

---

(1) Servicio Real o Servicio Real: Impuesto sobre la propiedad otorgado por las Cortes de Castilla desde el siglo XIII, que se convirtió con el tiempo en concesión perpetua, y que pagaban los «hombres buenos» o pecheros. Fue abolido por el Rey Carlos IV el 20 de noviembre de 1795.

(2) Moneda Forera: En las Cortes de Benavente de 1202, los Concejos Castellanos compraron al Rey Alfonso XI, el derecho de acuñar moneda por siete años, para evitar que el Rey pudiera devaluar la moneda. Esto consolidó luego como un tributo llamado «moneda forera». Ya en el siglo XVI se recaudaba por repartimiento entre los pecheros para lo cual se realizaban padrones con el fin de establecer quien debía pagarlo y se cobraba el primero y último año de cada período de siete años. Fue abolido por el Rey Luis I, en 1724.

(3) Archivo de la Real Chancillería de Granada. Caja 4693. Pieza 9. Pleito de Alonso Jaramillo, hijo del Mayordomo Alonso Jaramillo, vecinos de Zafra. 1561. Fl. 10 rv.



miembros pecheros del cabildo de Zafra, ordenaron que Alonso Jaramillo «el viejo», y su primo don Juan Jaramillo, debían pagar impuestos alegando que los Jaramillo eran pecheros, y que no estaban exentos de pago. Juan Jaramillo, ante esto pidió a la Abadesa del Monasterio de Santa Clara que le escribiese al Conde de Feria, pariente de ésta, para que ordenara cesar el cobro. En efecto, el Conde escribió que no moviesen el pleito hasta que él fuese a la Villa de Zafra. Pero de todas maneras tanto don Alonso Jaramillo como su pariente Juan Jaramillo, para consolidar jurídicamente con una ejecutoria su condición, acudieron a la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada para probar su hidalguía y por tanto su exención de impuestos.

Entre las pruebas que se iban a allegar al proceso estaba una copia de la cédula mencionada expedida por el Conde don Gómez Suárez de Figueroa hacía mas de 8 décadas, donde se determinaban las personas que debían ser exentos de pechar, junto con un padrón que se ordenó realizar en virtud de tal decreto. Para ello pidieron al Concejo de Zafra, en cuya arca debía estar el citado documento, una copia del mismo. Sin embargo, convenientemente el tal documento no apareció, aunque algunos testigos afirmaron haberlo visto allí hacía poco tiempo.

Así las cosas, Alonso Jaramillo le envió una carta al gobernador del Condado de Feria, Pedro Venegas de Quesada (4) para que le dieran un traslado del decreto original y que debía estar en su archivo. No recibió respuesta a su petición, por lo que solicitó a la Real Chancillería de Granada que se le ordenara bajo apremio.

De ahí se podrá colegir que no era muy bueno el clima de opinión respecto a que los Jaramillo fueran exentos de pechar. Sin embargo, ya con orden de la Chancillería, el gobernador declara que «es verdad que él recibió una carta, con otras, e que la rompió como no era cosa de negocio (de lo de su cargo) y

---

(4) Ibid.



que debajo de juramento dará firmado lo que dicha carta» ordena. Así se logra conseguir una copia del decreto y padrón mandado hacer por el Conde Don Gómez y que reposa en el expediente del Pleito de Hidalguía de don Alonso Jaramillo, en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Este es el importantísimo documento que gracias a este pleito se salvó del olvido, donde aparecen todos los hidalgos de Zafra en 1481 (5).

#### MANDATO DEL CONDE DE FERIA DON GOMEZ SUAREZ DE FIGUEROA (6)

Mandato de El Conde de Feria año de 1421 (1481), de los que han de pagar pecho y cuales no.

Don Gómez Suárez de Figueroa, Conde de Feria, Señor de la Casa de Villalba y de sus villas de Monte Alegre y Meneses, ante el pleito promovido ante él por los alcaldes, regidores, oficiales y hombres buenos de la dicha Villa de Zafra contra ciertos vecinos de ella que dicen ser exentos de pagar contribuciones, repartimientos y tributos tanto reales como concejales y los gastos de la Santa Hermandad que por parte del Concejo de dicha villa se pide que hagan, alegando, ser exentos por ser caballero e hidalgo y por tener ciertos oficios y otras exenciones, manda lo siguiente:

(Primera) Primeramente, sobre los que dicen ser exentos porque tiene oficios (empleos) al servicio del Rey y la Reina tales como monederos, monteros, ballesteros de masa, adalides y otros semejantes, manda que los que no sirven a sus altezas en el tiempo que son obligados, paguen y contribuyan con los buenos hombres pecheros de la dicha villa.

(Segunda) Otrosi, sobre, las personas que dicen ser exentos y sus hijos y nietos y descendientes, por tener títu-

---

(5) Archivo de la Real Chancillería de Granada. Caja 4693. Pieza 9. Pleito de Alonso Jaramillo, hijo del Mayordomo Alonso Jaramillo, vecinos de Zafra. 1561.

(6) Se ha hecho una transcripción adaptada a la ortografía y gramática modernas, para mejor comprensión del lector. Lo que va entre paréntesis no es del texto. El autor.



los y caballerías, mando que de los que se averiguare venir del linaje de pecheros por línea recta, que contribuyan y paguen en todos los gastos y contribuciones de la Santa Hermandad, quedándoles a salvo las otras libertades y preeminencias y prerrogativas y franquezas e inmunidades que los tales caballeros y sus hijos y descendientes deben haber y gozar según las leyes de estos reinos porque en esto mi intención no es de les perjudicar ni agraviar en sus derechos.

(Tercera) Otrosí, en cuanto toca a las personas que se dicen exentos por ser hijosdalgo por sentencia de Chancillerías, mando que los que vienen por la línea recta masculina de aquel linaje por quien se dieron e pronunciaron las dichas sentencias, que gocen y les sean guardadas las libertades y exenciones y preeminencias que deben haber y gozar según se dan a los otros hijosdalgo de estos reinos:

(Cuarta) Otrosí, en lo que toca a las personas que se dicen ser exentos por sentencias dadas y pronunciadas por «el Conde mi señor que haya santa gloria» (habla del padre) y por sus alcaldes mayores y los suyos «no valieran porque no fueron litigados conforme a derecho y por lo tanto manda que «pechen y contribuyan con los dichos buenos hombres pecheros hasta tanto que por vía judicial e con parte legítima e suficiente, prueben y averigüen sus títulos, según y como deben.

(Quinta) Otrosí, en cuanto toca a las personas que se dicen ser exentos por ser hijosdalgo pero no tienen ni muestran títulos de sus hidalguías, sino solamente alegaren estar en posesión de hidalgos, ellos y sus padres y abuelos, pero que se ofrecen a los probar, no siendo de solar conocido, manda que estos sean recibidos a la prueba de las dichas hidalguías mediante juicio contradictorio con el Concejo de la Villa de Zafra. Entretanto, que pechen e contribuyan con los buenos hombres pecheros de esta villa.

(Sexta) Otrosí en cuanto toca a las personas que dicen ser exentos hijosdalgo por privilegios rodados otorgados por el señor Rey don Enrique V de Castilla que en santa gloria se haya, de acuerdo con lo establecido por el Rey y la Reina, ya el Conde había dictado un decreto según el cual, tales personas no pueden ni deben gozar de los dichos pri-





vilegios sin que antes no les fueren aprobados con autoridad y licencia.

(Séptima) Otrosí, en cuanto toca a las personas que se dicen ser hijodalgo exentos por albalaes (7) y cartas simples de los señores reyes, sin haber sacado de ellas títulos en la forma acostumbrada, aunque hayan servido y tengan caballos y armas, mando que estos tales pechen y contribuyan con los dichos buenos hombres pecheros y hasta que muestren títulos y derechos bastantes para ser excusados de las dichas contribuciones.

(Octava) Otrosí, que lo que toca a las personas que se dicen exentas por privilegios rodados (8) que ganaron del Rey y Reina nuestros señores, después de la dicha ley e ordenanza por mi hecha, mando que la dicha ley e ordenanza se guarde e cumpla en todo y por todo como en ella se contiene. (Se aplica el mismo decreto que se dicta para los privilegios reales otorgados por el Rey Enrique IV de Castilla).

(Novena) Otrosí, en cuanto toca a las personas que dicen ser exentos por privilegios rodados que ganaron ellos e sus padres viviendo fuera de la tierra del Conde y ahora viven en ella, manda que habiendo sido guardados tales privilegios a las tales personas en los lugares donde antes vivían y de donde son naturales, que les sean guardados y se les guarden en la villa de Zafra.

Por todo lo anterior manda a su alcalde mayor y alcaldes y otras justicias de la dicha villa que así lo hagan y guarden y cumplan y ejecuten.

Fue dado en la dicha villa de Zafra el veinte de agosto de 1481.

---

(7) Albalaes: Documentos no solemnes de la Cancillería Real Castellana, a partir de la segunda mitad del siglo XIII hasta mediados del XIV.

(8) Privilegios Rodados: Documentos solemnes de la Chancillería Real de Castilla, signados por el Rey, junto con el «signum regis», el león o la cruz, en medio de una rueda, y por eso se llama, hasta su desaparición en el siglo XVI, signo rodado. Por medio de estos documentos, el rey concedía mercedes de tierras, derechos, exenciones, etc. Corona de Castilla. Documentación Real. Tipología (1250-1400). P. Ostos Salcedo y M:J: Sanz Fuentes. España.



WILLIAM JARAMILLO MEJÍA

PADRÓN QUE HIZO EL CONDE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO  
Y SENTENCIA DE LOS QUE NO HAN DE CONTRIBUIR (9)

Yo el Conde don Gómez Suárez de Figueroa por cuanto por una escritura formada de mi nombre mandé dar e di cierta determinación de cuales personas deben ser excusados e relevados de los repartimientos e pechos e contribuciones reales e concejales que acá hicieren en esta mi villa de Zafra y cuales deben pechar e contribuir con ellos, por ende mando poner por escrito en este dicho mi memorial las calidades de las dichas personas, nombrando por sus nombres que son las siguientes:

Primeramente las personas que no han de contribuir en las dichas contribuciones (10):

- Juan de Figueroa
- El Comendador Juan de la Parra
- El Alcalde Mayor
- Pedro Malaver
- El Contador Albar Rodríguez
- Juan de Ureña, por criado
- Rodrigo Mejía
- La mujer de Rodrigo Mejía e una hija
- La mujer del alcalde Pedro López de No Fuentes
- La mujer del alcalde Mayor
- Albar Rodríguez
- El Maestresala Pero de Jerez

---

(9) Transcripción literal del padrón con ortografía moderna. (El autor).

(10) Como puede verse, estos 39 personajes pertenecen probablemente a la pequeña Corte del Conde. Un posible pariente Juan de Figueroa, tres Caballeros de la Orden de Santiago, el Alcalde Mayor y su mujer, otro Alcalde y su mujer, dos médicos, varios criados, el Mayordomo, dos Maestresala, el Contador, un bachiller y algunos allegados. Entre ellos figuran 2 emparentados con los Jaramillo: Gómez Cuadrado y Teresa Cuadrado.

Teresa Cuadrado era prima hermana de Diego García Jaramillo y probablemente hermana de Gómez Cuadrado. Seguramente la madre de Diego Jaramillo era Cuadrado pues el hijo de éste se llamó Gonzalo Cuadrado y este apellido lo llevan por varias generaciones algunos descendientes de éste Jaramillo.



- El bachiller Pedro de Escobar
- El Maestresala Trillo
- Trujillo Sánchez
- Rodrigo Álvarez Osorio
- García Anzan
- Rodrigo de Jejas
- Gómez de Jejas, su hermano
- Marina de Huete
- El Comendador Rodrigo Alonso (11) (de Sepúlveda) por Caballero de la Orden
- Pedro Jirón
- Gonzalo de No Fuentes
- Pedro de No Fuentes
- El Bachiller Juan Rodríguez. Graduado de medicina
- Rodrigo Mejía, hermano de Gómez Mejía
- El Mayordomo Ortega
- Gómez Cuadrado
- Alonso de Filomessa
- Margarida de Aponte
- Pedro de Reina hijo de Caballero y criado
- Álvaro de Melgar
- García de Melgar
- Antón Rodríguez el viejo cirujano
- Juan de Cabrera caballero de la orden
- Juan de León Moyano
- Teresa Cuadrado
- Juan de la Vega hijo del Alcalde que fue de Oliva
- Gómez Mejía

1. Los que dicen tener oficios de los señores reyes porque dicen que se deben eximir de las dichas contribuciones. Son estos:

- Fernando Abril, hijo de Adalid (12)

---

(11) Rodrigo Alonso de Sepúlveda, Comendador de la Orden de Santiago.

(12) Adalid: Caudillo militar. (DRAE)



- Fernando González de Lesma, por hijo de Ballestero de maza (13)
- Pedro Rodríguez hijo de Gonzalo Rodríguez Adalid, por hijo de adalid
- Albar García Rubio, por Montero (14)

2. Los que dicen que se deben de excusar de las dichas contribuciones por Caballeros (15). Son estos:

- Beatriz Alonso, mujer que fue de Bartolomé García de La Peña, que fue hija de Caballero.
- La mujer de Benito Fernández, Caballero
- Miguel Sánchez, Caballero
- García González de Gadea, Caballero
- García, Caballero
- Los hijos de Gómez de Rivera
- Alonso Núñez, Caballero
- Juan de Toro, Caballero

3. Los que dicen ser hidalgos por sentencia que mostraron dadas en Chancillerías. Son estos:

- Persebel de (...)
- Florestan, su hermano
- Juan Malaver
- Fernando Alonso Ballesteros
- Juan de León Moyano
- Juan Boquete

---

(13) Ballestero de Maza: Cada uno de los maceros porteros que había antiguamente en palacio, en los tribunales y ayuntamientos. (DRAE)

(14) Montero: Persona que busca y persigue la caza en el monte, o la ojea hacía el sitio en que la esperan para tirarle. // De cámara o espinosa. Criado distinguido de la Casa Real de Castilla, cuyo oficio era quedarse por la noche en la pieza inmediata a la cámara donde dormían personas reales, para guárdalas desde que se acostaban hasta la mañana. Debía ser hidalgo y natural u originario de la Villa de Espinosa. (DRAE)

(15) Los de la categoría 2 son los Caballeros que eran los que iban a la guerra con su propio caballo y armas. Caballero: 14. ant. Soldado de a caballo. (DRAE)



4. Los que se dicen hidalgos por sentencias dadas por el Conde mi señor que Dios haya e por sus alcaldes mayores e míos. Son estos:

- Juan Rodríguez, hijo de Gonzalo Rodríguez
- Juana Pérez, mujer que fue de Diego Mejía.
- Gonzalo Rodríguez
- Gómez Mejía
- Álvaro Cazador
- Alonso de Jerez
- Juan Armero
- Alonso Núñez de Malpica

5. Los que dicen estar en posesión. Los que se dicen hidalgos e no tienen privilegios e alegan posesión suya e de sus padres e abuelos. Son estos:

- Gómez de Carvajal
- Francisco de Torres
- Juan de No Fuentes
- Andrés de Porras
- Arias de Porras
- García de Porras, su hermano
- Herrezuelo
- Alonso Sánchez Escudero
- Cristóbal de Salinas
- Alonso de Chávez
- La mujer de Gonzalo Sánchez Escudero
- Los hijos de Francisco Gutiérrez
- Elvira Romana por su esposo, hijo de Albar Sánchez de Feria.
- Albar Sánchez de Rivera
- Albar Alonso Gago
- Juan de Bustos
- La mujer de Gonzalo Ruíz por hijadalga
- Gonzalo de Acevedo
- Iñigo López
- Vasco de Ávila



WILLIAM JARAMILLO MEJÍA

- Diego Núñez
- Álvaro Jaramillo (16)
- Albar Sánchez, de Frejenal
- García Osorio
- Diego García Jaramillo (16)
- García de Acosta
- Gonzalo Cuadrado (16)
- Alonso de Santacruz
- Juan de Toro
- Los hijos de Alonso de Toro
- Montes de Oca
- Alonso García Jaramillo (16)
- Montanchez
- Gonzalo Vásquez Tinoco
- Fernán Sánchez Escudero
- El Alcaide Cabrera
- La de Diego Benavente
- Gonzalo de Bustos
- Diego de Bustos
- La de Juan de Lizcano
- Albar Rodríguez Fidalgo
- Francisco Jaramillo (16)
- Martín de Aponte
- La de Juan de León, por su marido
- La de Gonzalo Sánchez Fisco
- Gonzalo de Lagos
- Gonzalo de Toro
- Juan Fernández, de los Santos
- Lope Díaz
- Salmeron
- La de Gonzalo Gutiérrez
- Antón Ruiz, el mozo
- García de Salinas
- Sebastián Ruiz

6. Los que se dicen hidalgos por privilegios rodados del Rey don Enrique (IV de Castilla), que Dios haya. Son estos:



- El Bachiller Gonzalo de Ribera
- Juan García Collero
- Su hermano
- Los hijos de Martín Rodríguez de Toro

7. Los que se dicen hidalgos por cartas y albalaes simples de los señores Reyes ni haber sacado privilegios de ellos. Son estos:

- Alonso Esteban, Alcaide del Castellar (16) y sus hijos.
- Fernán Alonso, de Fuente de Cantos, sus hijos
- Bartolomé Fernández hijo de Bartolomé Fernández
- Alonso Rodríguez Adalid
- Pedro Núñez

8. Los que se llaman exentos por privilegios del Rey e Reina (los Reyes Católicos), nuestros señores. Son estos:

- Francisco Montero.

9. Los que se llaman exentos por privilegios rodados que tienen e ganaron viviendo fuera de mi tierra. Son estos:

- Álvaro Guerrero

Fecho a siete días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de Mil y cuatrocientos ochenta y un años. El Conde.

El documento transcrito es una fuente de especial importancia para las futuras investigaciones genealógicas y nobiliarias de Zafra y del sur de Extremadura.

---

(16) El Castillo de Castellar, fortaleza árabe sobre la Serranía de Castellar junto a Zafra, que fue demolida pocos años después, por orden del Conde don Gómez Suárez de Figueroa. En estos trabajos murió don Francisco Jaramillo, a quien aplastó una piedra sillar.



WILLIAM JARAMILLO MEJÍA

## BIBLIOGRAFÍA

- COLMENARES, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y Compendio de las Historias de Castilla*. Imprenta de la Tierra de Segovia. Infanta Isabel. 1931.
- DOMINGUEZ VINAGRE, Alfonso: *El Asalto al Poder Señorial, Hernán Gómez de Solís y la Ocupación de Badajoz*.
- EDWARDS, John.: *La España de los Reyes Católicos (1474-1520)*. *Historia de España, IX*. Editorial Crítica. Barcelona. 2000.
- MARAÑÓN, Gregorio.: *Ensayo Biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Colección Austral. Novena Edición. Espasa Calpe. S.A.
- MAZO ROMERO, F.: *El Condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media*. I.C. Pedro de Valencia. Badajoz. 1980.
- *Orígenes y Circunstancias del Señorío de Feria*. I.C.E. Universidad de Córdoba.

